



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1871/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003079, Ent. N°2234/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el trimestre abril - junio de 2021;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó **969** gastos por un monto de \$ **152.414.959** en el período marzo - junio de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art. 211 Lit. b) Constitución de la Rpca.	16	5.822.504
Art. 33 del TOCAF	17	5.275.189
Art. 13 del TOCAF	38	1.883.384
Art.13 y otros del TOCAF	170	25.913.426
Arts. 33 y 43 del TOCAF	311	22.693.515
Arts. 33, 43 y 46 del TOCAF	66	6.935.888
Arts. 33, 43 y 50 del TOCAF	193	57.332.366
Arts. 33, 43, 46 y 50 del TOCAF	70	22.587.799
Art. 46 del TOCAF	25	573.629
Art. 50 del TOCAF	25	2.491.124
Otros	38	906.135
TOTAL	969	152.414.959

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

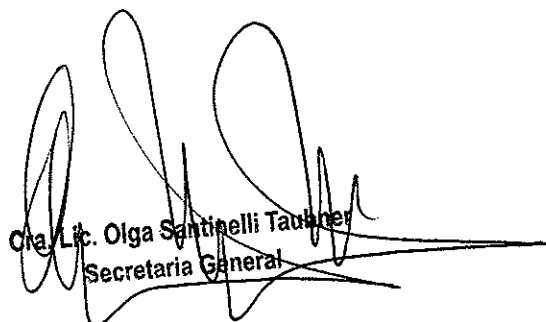
2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Litoral Oeste);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Contador Delegado;
y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

aov


Cta. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General